



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA**

ACORDADA Nº 29.169

Mendoza, 12 de marzo de 2.019

VISTO:

Que la ley 9106, establece en sus artículos 1 y 3 el Juicio por Jurados Populares y la ley 5996 en sus artículos 1 y 3 estable que las notificaciones deben ser realizadas con personal propio.

CONSIDERANDO:

Que el listado principal de los posibles jurados surge del padrón electoral.

Que es necesaria la notificación de cada uno de los sorteados.

Que dicha notificación se diferencia de las notificaciones tradicionales, ya que implican una explicación de cuáles serían las funciones y responsabilidades de cada uno de los notificados.

Que es necesario capacitar al grupo de notificadores, los que deberán abarcar todo el territorio provincial.

Que para ello es necesario realizar una previa convocatoria de personal técnico y administrativo (clase 9 a 13) de la Suprema Corte de Justicia que esté dispuesto a cumplir con la tarea, en horarios distintos a su prestación de servicio normal y habitual.

Que por tratarse de una tarea adicional y en horario diferente al que prestan servicios, es necesario remunerar dicha labor como así también la de aquellos que deban prestar asistencia permanente a los jurados y sean responsables de llevar a cabo esta tarea.

Por lo tanto, la Sala III de la Suprema corte de Justicia, en uso de las facultades que le confiere la Ley 4969,

RESUELVE:

I. Encomendar a la Oficina Central de Juicios por Jurado la convocatoria de personal técnico y administrativo (clase 9 a 13) de la Suprema Corte de Justicia, su capacitación y posterior selección de los notificadores que deberán concurrir a los domicilios de los ciudadanos sorteados en el marco de la ley 9106.

II. La Oficina Central de Juicios por Jurado será la responsable de asignar a cada notificador, dentro de la circunscripción de la provincia donde preste servicios, la cantidad de notificaciones a realizar y el plazo en que la tarea deberá cumplirse, debiendo aprobar la labor realizada.

III. Las notificaciones que deban realizarse en la Primera Circunscripción Judicial, serán abonadas con el mismo criterio de las zonas establecidas para las cédulas diligencias por la oficina vespertina de notificaciones, y determinando como valor de las mismas un 100 % más del valor fijado para estas zonas al

momento de la notificación. (Resolución de Presidencia N° 36.274 y sus modificatorias).

IV. Las notificaciones que deban realizarse fuera del perímetro de las zonas establecidas en el punto anterior y en el resto de las Circunscripciones Judiciales, se abonaran con el equivalente a las que se abonan a los oficiales de justicia y receptores para las notificaciones urgentes a realizar en los departamentos de la Provincia (Resolución de Presidencia N° 35442 último párrafo y sus modificatorias).

V. El personal de la Oficina Central de Jurados, responsable de coordinar la actividad administrativa necesaria y brindar la asistencia para la atención de todos aquellos aspectos prácticos que impliquen la implementación de la ley de juicio por jurados (ley 9106), entre ellos, el mantenimiento permanente del listado de jurados, la capacitación, relevamiento, y asistencia de los mismos durante todo el proceso, y personal relacionado a este proceso, percibirán un adicional mensual equivalente al 60% (sesenta por ciento) de su asignación de la clase, los que serán designados por el Sr. Ministro Coordinador, Dr. José Valerio.

VI. La Oficina Central de Juicios por Jurados deberá informar a Liquidación de haberes los agentes a los que les corresponde percibir el adicional establecidos en los Art. III y IV y las altas y bajas del Art. V.

VII. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas a imputar la Erogación precedente a la cuenta presupuesta 411.01 Presupuesto 2019 de la Suprema Corte de Justicia.

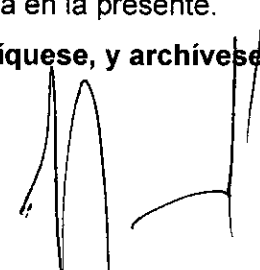
VIII. Disponer que por Administración General, Recursos Humanos, Dirección de Contabilidad y Finanzas y Dirección de Informática, se arbitren los medios necesarios para la implementación mencionada en la presente.

Regístrese, notifíquese, comuníquese, y archívese.

MG



DALMIRO GARAY CUELI
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Dr. Jorge H. Jesús Nanciarés
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza